RESOLUCIÓN No. 212
(13 DE JULIO DE 2021)

Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía - Enajenación de Bienes del Estado con Sobre Cerrado No. 173COGFM DIADF 2021, cuyo objeto es: "*llevar a cabo la enajenación de bienes dados de baja mediante la Resolución No. 328 del 17 de noviembre de 2020, de acuerdo con las especificaciones técnicas del ANEXO*".

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en particular las que le han sido conferidas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto No. 1082 del 2015, Resolución 232 del 27 de Diciembre de 2016, Por la cual se Designa la Directora Administrativa y Financiera, Resolución N° 1897 del 29 de junio de 2021, Por la cual se delegan una funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, una funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones, y Resolución Ministerial N° 6302 del 31 de Julio de 2014, "Por la cual se expide el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades", y la Directiva Permanente No. 12 del 21 de septiembre de 2020.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, se elaboró el estudio previo. Previa recomendación del Comité de Adquisiciones a la Directora Administrativa y Financiera del Comando General de las Fuerzas Militares es procedente abrir el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía - Enajenación de Bienes del Estado con Sobre Cerrado.

Que conforme a lo dispuesto en el literal e) del numeral 2°, del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y a los artículos 2.2.1.2.2.1.1. y siguientes y en especial el artículo 2.2.1.2.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de selección se adelantará por la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía - Enajenación de Bienes del Estado con Sobre Cerrado.

Que la Directora Administrativa y Financiera del Comando General, en virtud de lo dispuesto por la Resolución N° 1897 del 29 de junio de 2021, Por la cual se delegan una funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, una funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones, emanada del Ministerio de Defensa Nacional, tiene competencia delegada y en consecuencia, está facultada para ordenar la apertura, adoptar las decisiones requeridas en el curso del proceso de selección y suscribir el contrato derivado del mismo.

Que el objeto del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía - Enajenación de Bienes del Estado con Sobre Cerrado No. 173COGFM DIADF 2021 es: "*El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, requiere llevar a cabo la enajenación de bienes dados de baja mediante la Resolución No. 328 del 17 de noviembre de 2020, de acuerdo con las especificaciones técnicas del ANEXO.*"

Que para adelantar el proceso de selección, el Comando General de las Fuerzas Militares, no necesita Certificado de Disponibilidad Presupuestal, toda vez que no se efectuara pago alguno al contratista.

Con base en lo anterior y teniendo en cuenta que las erogaciones a cargo del Comando General de las Fuerzas Militares no afectan el presupuesto de gastos de esta, el futuro contrato no requerirá certificado de disponibilidad presupuestal, ni registro presupuestal.

Que el precio mínimo de venta de acuerdo con el análisis de mercado:

Se da aplicación a lo normado en el artículo 2.2.1.2.2.4.1 del Decreto 1082 de 2015, que señala

> "...
> *Artículo 2.2.1.2.2.4.1. Precio mínimo de venta de bienes muebles no sujetos a registro. La Entidad Estatal debe tener en cuenta el resultado del estudio de las condiciones de mercado, el estado de los bienes muebles y el valor registrado en los libros contables de la misma.*
> ..."

ITEM No.	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIOS DE REFERENCIA DE MERCADO, VALOR TOTAL IVA EXCLUIDO (1)			
				VALOR UNITARIO SIN IVA	IVA (1)	VALOR UNITARIO IVA EXCLUIDO	VALOR TOTAL IVA EXCLUIDO (1)
1	ENAJENACIÓN DE BIENES OBSOLETOS, DETERIORADOS E INSERVIBLES según Resolución No. 328 del 17 de noviembre de 2020, vigencia 2020. Incluye: Destrucción y disposición final. *de acuerdo con las especificaciones técnicas del ANEXO.*	LOTE	1	1.680.000,00	0,00	1.680.000,00	1.680.000,00
TOTAL:							1.680.000,00

***NOTA 1**: Artículo 437-4 ET. RETENCIÓN DE IVA PARA VENTA DE CHATARRA Y OTROS BIENES. El IVA causado en la venta de chatarra identificada con la nomenclatura arancelaria andina 72.04, 74.04 y 76.02, se generará cuando esta sea vendida a las siderúrgicas.*

**Adicionado el IVA causado en la venta de chatarra identificada con la nomenclatura arancelaria andina 72.04, 74.04 y 76.02, se generará cuándo esta sea vendida a las siderúrgicas. El IVA generado de acuerdo con el inciso anterior será retenido en el 100% por la siderúrgica.*

El impuesto generado dará derecho a impuestos descontables en los términos del artículo 485 de este Estatuto.
Par 1. Para efectos de este artículo se considera siderúrgica a las empresas cuya actividad económica principal se encuentre registrada en el registro único tributario, RUT, bajo el código 241 de la Resolución 139 de 2012 expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales o la que la modifique o sustituya.
Par 2. La importación de chatarra, identificada con la nomenclatura arancelaria andina 72.04, 74.04 Y 76.02, se regirá por las reglas generales contenidas en el Libro 111 de este Estatuto.
Par 3. La venta de chatarra identificada con la nomenclatura arancelaria andina 72.04, 74.04 y 76.02 por parte de una siderúrgica a otra y/o a cualquier tercero, se regirá por las reglas generales contenidas en el Libro 111 de este Estatuto
Par 4. El Gobierno Nacional podrá extender este mecanismo a otros bienes reutilizables que sean materia prima para la industria manufacturera, previo estudio de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

Los interesados en participar en el presente proceso deberán tener en cuenta que el precio ofertado para cualquiera de los ítems no podrá ser igual a cero pesos ($0,00), ni vacío, ni espacio en blanco; y no podrá ser inferior al precio unitario de referencia IVA excluido; de ser inferior se incurrirá en CAUSAL DE RECHAZO. Además, deberán cumplir el total de las especificaciones técnicas.

NOTA: Para efectos de llevar a cabo el proceso de enajenación de bienes con oferta en sobre cerrado, se estableció el precio mínimo de venta (*precio de partida*) unitario o total del LOTE en el valor de UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE. ($1.680.000,00) IVA excluido.

- Existencia o no de gravámenes

 Contra los bienes objeto de enajenación, no existe gravámenes o afectaciones de carácter jurídico, administrativo o técnico que limiten el goce al derecho de dominio. Tampoco existen contratos que afecten o limiten la propiedad, advirtiéndose que no podrán ser usados por corresponder su destino a la destrucción e inhabilitación.

- Tipo de los bienes que componen el lote

 Los bienes que componen el lote son muebles no sujetos a registro

Que el proyecto de pliego de condiciones fue publicado desde el día 28 de junio de 2021 y hasta el 02 de julio de 2021, en la plataforma del SECOP II.

Que durante el término de publicación del proyecto de pliego de condiciones, presentó observaciones la sociedad ONIX INTERNATIONAL CORP, las cuales fueron contestadas mediante Formulario de Preguntas y Respuestas de fecha 02 de julio de 2021, que fue debidamente publicado en la plataforma del SECOP II.

Que mediante el presente acto administrativo se convoca a las veedurías ciudadanas y los demás interesados para que hagan parte del presente proceso de selección, de conformidad con lo señalado en el Decreto No. 1082 de 2015.

Que el lugar físico en que se puede consultar los pliegos de condiciones y los estudios y documentos previos es la Dirección Administrativa y Financiera - Área de Contratación - Avenida el Dorado CAN Carrera 54 No 26 - 25 Oficina 402 y en la página www.colombiacompra.gov.co SECOP II.

Que el cronograma del proceso se encuentra debidamente publicado en la plataforma del SECOP II, el cual relacionamos a continuación:

FECHA PREVISTA DE PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	*(13/07/2021 7:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
EXPEDICIÓN Y PUBLICACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN	*(13/07/2021 7:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS	*(16/07/2021 2:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	*(21/07/2021 7:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
PLAZO MÁXIMO PARA EXPEDIR ADENDAS	*(22/07/2021 7:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
PRESENTACIÓN DE OFERTAS	*(23/07/2021 1:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
APERTURA DE SOBRE DE REQUISITOS HABILITANTES Y TÉCNICOS	*(23/07/2021 1:01:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
INFORME DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS	*(23/07/2021 1:02:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS	*(27/07/2021 7:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES AL INFORME DE VERIFICACIÓN O EVALUACIÓN	*(30/07/2021 2:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
APERTURA DEL SOBRE ECONÓMICO	3/08/2021 10:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN	4/08/2021 2:30:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
PUBLICACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN O DE DECLARATORIA DE DESIERTO	9/08/2021 7:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
FIRMA DEL CONTRATO	13/08/2021 7:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Que se emite el presente Acto Administrativo en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 30, numeral 1 de la Ley 80 de 1993, en consonancia con el articulo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015.

Que en merito de lo expuesto, la Directora Administrativa y Financiera del Comando General de las Fuerzas Militares,

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO. - Ordenar la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía - Enajenación de Bienes del Estado con Sobre Cerrado No. 173COGFM DIADF 2021, cuyo objeto es: "*llevar a cabo la enajenación de bienes dados de baja mediante la Resolución No. 328 del 17 de noviembre de 2020, de acuerdo con las especificaciones técnicas del ANEXO*".

ARTICULO SEGUNDO. - La apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía - Enajenación de Bienes del Estado con Sobre Cerrado No. 173COGFM DIADF 2021 se llevará a cabo el día TRECE (13) DE JULIO DE 2021.

ARTÍCULO TERCERO.- Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones civiles, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO.- Ordenar la publicación del presente acto administrativo, junto con el pliego de condiciones y sus anexos, Estudio previo y las respuestas a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones en la página web del SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes de julio de dos mil veintiuno (2021).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Coronel VERÓNICA PEDRAZA MARTÍNEZ
Directora Administrativa y Financiera del COGFM

Vo. Bo MY JAIME ANDRES ROJAS FIGUEROA
Jefe Área de Contratación

Elaboró: PS. JONNATAN PUERTO GARCIA
Área de Contratación COGFM